

LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA REINA VIUDA MARIANA DE NEOBURGO EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL: LAS NEGOCIACIONES DE JUAN GUILLERMO DE NEOBURGO CON ANA I, CARLOS VI Y FELIPE V A FAVOR DE LA REINA AL FINAL DE LA GUERRA DE SUCESIÓN ESPAÑOLA*

The defense of the rights of the widow queen Mariana of Neuburg at an international level: the negotiations of John William of Neuburg with queen Anne I, Charles VI and Philip V in the queen's favour at the end of the War of Spanish Succession

ROCÍO MARTÍNEZ LÓPEZ**

Recibido: 17-05-2018

Aprobado: 08-11-2018

RESUMEN

Tras la muerte de Carlos II y el inicio de la Guerra de Sucesión Española, parece que la reina Mariana de Neoburgo fue prácticamente olvidada por parte de los diferentes poderes europeos, especialmente tras su exilio en Bayona en 1706. Sin embargo, a través de documentos conservados en diferentes archivos europeos, principalmente del Geheimes Hausarchiv de Múnich y The National Archives de Kew, veremos cómo Juan Guillermo de Neoburgo, elector del Palatinado, no solo no se olvidó de su hermana, sino que trató de defender sus intereses en el ámbito internacional desde el comienzo de las conversaciones de paz que llevaron a la firma de los tratados de Utrecht, Rastadt y Baden. En las siguientes líneas, vamos a ver cómo Juan Guillermo de Neoburgo trató de ejercer toda su influencia política a nivel internacional para conseguir la libertad de su hermana, que le pagaran lo que le correspondía y que sus intereses fueran incluidos en los mencionados tratados de paz, reclamando para ello la ayuda de la reina Ana I y del emperador Carlos VI, desarrollando una interesante estrategia diplomática que, finalmente, no dio los resultados deseados.

Palabras clave: Mariana de Neoburgo, Juan Guillermo de Neoburgo, Guerra de Sucesión Española, Ana I, Carlos VI, reina viuda, Carlos II, Utrecht.

ABSTRACT:

After Charles II of Spain's death and the beginning of the War of Spanish Succession, it seems like queen Mariana of Neuburg was virtually forgotten by the different European princes and sovereigns, especially after her exile in Bayonne in 1706. But through numerous documents held in different European archives, especially in the Geheimes Hausarchiv in Munich and The National

* Este trabajo ha sido posible gracias al apoyo del departamento de Historia Moderna de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de la beca I.A.A. Thompson Research Fund, del programa de Ayuda para Contratos Predoctorales para la Formación de Doctores del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y del proyecto de investigación "Guerra, Ejército y Poder en la lucha por la conservación de la Monarquía de Carlos II" (HAR2016-80673-P)". Doy mis más sinceras gracias a Laura Oliván Santaliestra, Luis Antonio Ribot García, I.A.A. Thompson y Antonio José Rodríguez Hernández por toda la ayuda que me han prestado en su realización.

** Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). carolusreximperator@gmail.com

Archives of Kew, we will see how John William of Neuburg, Elector of the Palatinate, didn't forget his sister and tried to defend her interests in the international arena since the beginning of the peace talks. In the following pages, we will analyze how Johan William of Neuburg tried to exercise all the political influence he could to secure his sister's freedom, to assure that she would be given all the money she was entitled to and that her interests would be protected and inserted in the peace treaties, turning to queen Anne I and emperor Charles VI for help and developing an interesting diplomatic strategy to achieve his goal that, in the end, didn't provide him with the outcome he desired.

Keywords: Mariana of Neuburg, John William of Neuburg, War of Spanish Succession, Anne I, Charles VI, Charles II, Utrecht.

MARIANA DE NEOBURGO: ¿UNA REINA OLVIDADA?

Adalberto de Baviera, en la que sigue siendo la principal biografía sobre Mariana de Neoburgo que existe hasta la fecha, hablaba de la viudez de la reina en los siguientes términos:

Mariana de Neoburgo sobrevivió casi cuarenta años a su esposo. Para la historia, son de importancia solamente los diez de su triste matrimonio. Después, fueron pocas las personas que se ocuparon de ella. Perdió con el poder la mayoría de los que se decían sus amigos, pues ya no podían obtener ventajas ni recibir favores [...]”¹.

Como la mayoría de los escasos estudiosos que se han ocupado de la figura de Mariana de Neoburgo después de la muerte de Carlos II, Adalberto de Baviera apenas hace mención a sus relaciones con su familia a partir de 1706, año en el que la reina viuda fue llevada a Bayona por parte de Felipe V. Después del final de la Guerra de Sucesión Española, la única excepción que presenta respecto a este silencio familiar es el de su sobrina, la reina Isabel de Farnesio y algunas epístolas que intercambió con los hijos de ésta². Para una soberana cuya dimensión dinástica, política y diplomática fue tan marcada durante su reinado como consorte, el silencio internacional en torno a su persona que casi todos los estudios muestran que se produjo a partir de 1706 resulta paradójico. ¿Verdaderamente fue Mariana de Neoburgo una “reina olvidada” a partir de su exilio en Bayona en 1706, sin que ningún miembro de su dinastía o de su familia extensa se preocupase por mejorar sus condiciones de vida o en realidad

1. Adalberto de Baviera, *Mariana de Neoburgo. Reina de España*, (Madrid: Espasa-Calpe, 1938), 309.

2. Se pueden ver varias de estas epístolas en José Ignacio Tellechea Idígoras, “Los últimos años de Mariana de Neoburgo, viuda de Carlos II”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Tomo CLXXIII (septiembre-diciembre de 1976), 481-514. Asimismo, se pueden leer cartas relacionadas con su viaje a Bayona en Gloria Martínez Leiva, “Mariana de Neoburgo: cartas de un exilio”, en *Espacios de poder: cortes, ciudades y villas (siglos XVI-XVIII)*, coord. Jesús Bravo (Madrid: J. Bravo, 2001), 291-312.

se llevaron a cabo diferentes estrategias diplomáticas para ayudarla, que finalmente no dieron su fruto?

Antes de enfrentarnos a esta pregunta, debemos hacer una obligatoriamente breve referencia a la bibliografía existente sobre Mariana de Neoburgo que habla de su vida después de la muerte de Carlos II. La reina Mariana de Neoburgo es un personaje que reclama una importante revisión historiográfica a la luz de los avances que se han hecho en las últimas décadas sobre el reinado y la figura de Carlos II. Pero, si bien todavía queda mucho por estudiar sobre su persona durante el periodo anterior a 1700, se desconocen todavía más detalles sobre su vida durante la Guerra de Sucesión Española, su exilio en Bayona y su breve vuelta a España antes de su fallecimiento en Guadalajara en 1740.

Entre las obras existentes que tratan este periodo de la vida de la reina, podemos encontrar tres grupos principales. En primer lugar tenemos las obras biográficas dedicadas a ella, que reservan una parte de su texto a tratar su vida como reina viuda. Este es el caso del ya mencionado libro de Adalberto de Baviera *Mariana de Neoburgo. Reina de España*, biografía que fue publicada originariamente en alemán como el tomo dos de la obra *Das Ende des Habsburger in Spanien*³. Es interesante destacar que la historiografía germana de finales del siglo XIX y principios del siglo XX prestó una interesante atención a la figura de esta reina de la dinastía Wittelsbach, principalmente, pero no de forma exclusiva, en el entorno de Baviera y en ocasiones con una clara vinculación de tipo nacionalista⁴. En este sentido, destaca, por ejemplo, a Karl Theodor von Heigel, conocido principalmente por su ensayo dedicado al príncipe José Fernando de Baviera⁵, que publicó en 1890 una pieza dedicada a la reina con el título *Maria Anna von Neuburg, Königin von Spanien*⁶. Ya en los albores del siglo XXI,

3. Prinz Adalbert von Bayern, *Das Ende des Habsburger in Spanien. Band II: Maria Anna von Neuburg. Königin von Spanien*, (München: F. Bruckmann, 1929). El tomo primero de este conjunto lleva el mismo título de *Das Ende des Habsburger in Spanien* y estaba dedicado a la figura de Carlos II.

4. Es interesante destacar que la historia de la segunda mitad del siglo XVII en España fue un tema popular en Austria y en Alemania durante esta época, con obras como las de Heigel, las de Adalberto de Baviera o las de Gaedeke, así como textos de otros territorios que son todavía de lectura obligada para todos aquellos interesados en este periodo, como la correspondencia de Stanhope, las memorias de Villars o los volúmenes de Hippeau. Una prueba de esta popularidad se puede ver, por ejemplo, en recopilaciones de época como la obra de Johann Kertész, *Bibliographie der Habsburg-literatur, 1218-1934*, (Budapest: R. Gergely Verlag, 1934), 63-65, donde aparecen recogidos varios títulos de este tipo.

5. Karl Theodor von Heigel, “Kurprinz Joseph Ferdinand von Bayern und die spanische Erbfolge, 1692-1699”, en *Quellen und Abhandlungen zur neueren Geschichte Bayerns*, (München: M. Rieger, 1884, tomo 1), 91-168.

6. Karl Theodor von Heigel, “Maria Anna von Neuburg, Königin von Spanien”, en *Quellen und Abhandlungen zur neueren Geschichte Bayerns*, (München: M. Rieger, 1890, t. 2), 182-204.

Andreas Liska escribió un muy buen trabajo dedicado a Mariana de Neoburgo como consorte que merece la pena ser leído, pues añade importantes detalles sobre aspectos tales como la educación que recibió o las relaciones familiares de la reina, que presenta una imagen más completa y compleja de la reina de lo que se suele mencionar, pese a que apenas trata en sus páginas finales algunos detalles sobre su vida a partir de 1707. En este sentido, debemos mencionar también, dada su popularidad, la biografía escrita por Manuel Ríos Mazcarelle “Mariana de Neoburgo (segunda esposa de Carlos II)”⁸.

En segundo lugar, encontramos trabajos que se centran específicamente en distintos aspectos de la vida de la reina Mariana de Neoburgo durante su estancia tanto en Toledo como en Bayona. En su mayoría, son trabajos parciales centrados en un aspecto, cronología o fondo documental determinados. En esta categoría englobamos el trabajo que, después de la ya mencionada biografía de Adalberto de Baviera, es uno de los mejores dedicados a la reina tras la muerte de su esposo. Se trata del texto de Carmen Sanz Ayán titulado *La reina viuda Mariana de Neoburgo (1700-1706): primeras batallas contra la invisibilidad*⁹, en el que habla, de forma muy acertada en mi opinión, de las estrategias de visibilidad que intentó poner en práctica la reina para no ser olvidada ni desaparecer del universo político, dado que el mantenimiento de su estatus, su importancia como antigua soberana y, en definitiva, la seguridad de su modo de vida, dependían de su capacidad para vincularse al nuevo rey y para evitar desaparecer del ámbito cortesano e internacional¹⁰. También podemos citar aquí el trabajo de María Isabel Barbeito Carneiro sobre los dos últimos testamentos de la reina¹¹, el de José Ignacio Tellechea Idigoras sobre 44 cartas inéditas que escribió la soberana durante su exilio¹², el de Nicolás Morales respecto a diferentes personajes que se exiliaron en Bayona y acabaron en la corte de la reina viuda¹³ o el texto escrito

7. Andreas Liska, *Maria Anna von Pfalz-Neuburg und die spanische Erbfolge, 1690-1700*, (Viena: Universidad de Viena, Diplomatarbeit, 1999).

8. Manuel Ríos Mazcarelle, *Mariana de Neoburgo (segunda esposa de Carlos II)*, (Madrid: Merino, 1999).

9. Carmen Sanz Ayán, “La reina viuda Mariana de Neoburgo (1700-1706): primeras batallas contra la invisibilidad”, en *Las relaciones discretas entre las Monarquías Hispana y Portuguesa: las Casas de las Reinas (siglos XV-XIX)*, coords. José Martínez Millán y María Paula Marçal Lourenço, (Madrid: Polifemo, 2009, vol. 1), 459-482.

10. Sanz Ayán, “La reina viuda Mariana de Neoburgo (1700-1706)”, 459-460.

11. María Isabel Barbeito Carneiro, “Testamento de Mariana de Neoburgo”, *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 30 (1991), 292-316.

12. Tellechea Idigoras, “Los últimos años”, 481-514.

13. Nicolás Morales, “Las Maldades de Durón y sus secuaces. Austracistas derrotados a Bayona en la Corte de Mariana de Neoburgo”, coords. Antonio Álvarez-Ossorio Alvariano, Bernardo José García García, y M. Virginia León Sanz, *La pérdida de Europa: la guerra de sucesión por la Monarquía de España*, (Madrid: Fundación Carlos de Amberes, 2007), 611-630.

por Gloria Martínez Leiva donde presenta diversos testimonios relacionados con el viaje de la reina hacia su exilio en Bayona¹⁴, entre otros trabajos. Asimismo, podemos destacar varios trabajos vinculados a la relación de la reina Mariana de Neoburgo con el arte, como el trabajo de la ya mencionada Gloria Martínez Leiva dedicado a la imagen que proyectó durante su exilio a través de sus retratos¹⁵ y el dedicado al desaparecido palacio de Marracq¹⁶ o la atención que ha recibido Sebastián Durón, uno de los mejores músicos de su época, que se exilió junto a Mariana de Neoburgo y ejerció como su capellán en Bayona¹⁷.

Y, en tercer lugar, pero en algunas ocasiones con importantes puntos de conexión con la categoría anterior, nos encontramos con trabajos que, utilizando el caso de Mariana de Neoburgo, se centran más en hacer un estudio de historia local o parcial que un análisis de su propia figura o sus circunstancias. En esta intersección está, por ejemplo, la interesante obra clásica de Édouard Ducéré titulada *La Reine Marie Anne de Neubourg à Bayonne, 1706-1738, d'après les contemporains et des documents inédits*¹⁸. Bibliotecario de la villa donde la reina fue exiliada, dedicó buena parte de su carrera al estudio de la historia de la ciudad de Bayona y a publicar textos sobre varios acontecimientos y personas que visitaron este lugar en diferentes periodos¹⁹. Esta obra describe con gran detalle muchos episodios de la vida cotidiana, los visitantes y las costumbres de la reina exiliada, teniendo siempre la ciudad como una parte principal de su argumentación. Este interesante libro tuvo una tirada muy corta, como bien indica Adalberto de Baviera en su propio trabajo²⁰, pero afortunadamente se volvió a publicar de forma fragmentada en diferentes números de la *Nouvelle Série* del

14. Martínez Leiva, “Mariana de Neoburgo: cartas”, 281-312.

15. Gloria Martínez Leiva, “El exilio de la reina viuda Mariana de Neoburgo y la configuración de un nuevo retrato áulico”, en *Carlos II y el arte de su tiempo*, coords. Alfonso Rodríguez G. de Ceballos y Ángel Rodríguez Rebollo (Madrid: Fundación Universitaria Española, 2013), 219-256.

16. Gloria Martínez Leiva, “Un palacio olvidado. Marracq, residencia en el exilio de la reina viuda Mariana de Neoburgo”, en coord. Concepción Camarero Bullón y Félix Labrador Arroyo, *La extensión de la Corte. Los Sitios Reales*, (Madrid: Universidad Autónoma de Madrid, 2017), 511-540.

17. Stephanie Klauk, “Durón y el entorno musical de Mariana de Neoburgo”, en eds. Lits., Paulino Capdepon Verdú, Juan José Pastor Comín, *Sebastián Duró y la música de su época*, (Pontevedra: Academia del Hispanismo, 2013), 151-159.

18. Édouard Ducéré, *La Reine Marie Anne de Neubourg à Bayonne, 1706-1738, d'après les contemporains et des documents inédits*, (Biarritz, 1903).

19. La producción de Ducéré es muy numerosa. Para ilustrar este extremo, podemos citar por ejemplo sus obras *Napoléon a Bayonne, d'après les contemporains et des documents inédits*, (Bayona: E. Hourquet, 1897), y, en la colección “Histoire maritime de Bayonne”, el título *Les Corsaires sous l'ancien régime*, (Bayona: E. Hourquet, 1895), entre otros muchos, incluyendo el *Dictionnaire historique de Bayonne* (Bayona: Commission des Archives Municipales, 1911), que se publicó tras su fallecimiento en 1910.

20. El príncipe Adalberto de Baviera indica que sólo se tiraron 27 ejemplares. Baviera, *Mariana de Neoburgo. Reina*, 346.

Bulletin de la Société des Sciences, Lettres & Arts de Bayonne, entre los años 1933 y 1939. Si bien los números adecuados de este boletín no son fáciles de encontrar fuera de Francia, son más accesibles que los tomos que componían la escasa tirada original²¹. Su trabajo ha sido recientemente reivindicado por Josette Pontet en su texto titulado *Una reine en exil: Marie-Anne de Neubourg et sa cour à Bayonne (1706-1738)*, también muy recomendable²². De forma menos discutible se vinculan a esta categoría los trabajos de Ángel Santos Vaquero titulado *Mariana de Neoburgo en Toledo*²³ y el libro de África García Fernández titulado *Toledo entre Austrias y Borbones: destierro de doña María Ana de Neoburgo*²⁴, donde la ciudad tiene un protagonismo muy marcado. Además de estas tres categorías, también debemos hacer una pequeña mención a aquellos trabajos iniciales de prometedores historiadores que se han acercado a su figura y que esperamos que continúen en un futuro con sus investigaciones, como es el caso de Valentina Marguerite Kozák²⁵ o Gonzalo Villamor Fernández²⁶.

LOS INTERESES DE LA REINA VIUDA MARIANA DE NEOBURGO Y EL DIFÍCIL ÁMBITO DIPLOMÁTICO INTERNACIONAL DE LAS PRIMERAS DÉCADAS DEL SIGLO XVIII.

Una vez examinados los trabajos principales centrados en la figura de la reina durante su exilio, vemos que éstos son limitados y muy diferentes entre sí. Pero coinciden generalmente en diversos puntos, especialmente en lo referido al

21. En concreto, los números y años del mencionado boletín que contienen la obra completa de Ducéré sobre Mariana de Neoburgo de forma fragmentada son los siguientes: tomo 11 (enero-junio de 1933), 12 (julio-diciembre de 1933), 14 (julio-diciembre de 1934), 15 (enero-junio de 1935), 16 (julio-diciembre de 1935), 19 (julio-septiembre de 1936), 20 (octubre-diciembre de 1936), 21 (enero-marzo de 1937), 24 (octubre-diciembre de 1937), 25 (enero-marzo de 1938), 28 (octubre-diciembre de 1938) y 31 (julio-septiembre de 1939). Todos estos tomos, excepto el primero, pueden encontrarse y consultarse en la Biblioteca de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, tras una donación particular.

22. Josette Pontet, “Une reine en exil: Marie-Anne de Neubourg et sa cour à Bayonne (1706-1738)”, en coords., Jean Pierre Poussour; Roger Baurly, y Marie Catherine Vignal-Souleyrau, *Monarchies, noblesses et diplomaties européennes : mélanges en l'honneur de Jean-François Labourdette*, (Paris : Presses de l'Université Paris-Sorbonne, 2003), 257-282.

23. Ángel Santos Vaquero, “Mariana de Neoburgo en Toledo”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 36 (2011), 151-175.

24. África García Fernández, *Toledo entre Austrias y Borbones: destierro de doña María Ana de Neoburgo*, (Toledo: Ayuntamiento de Toledo, 1994).

25. Valentina Marguerite Kozák, *Mariana de Neoburgo y su entorno cortesano: María Josefa Gertrudis Wolff von Gudenberg (Berlipsis)*, (Madrid: Universidad Complutense de Madrid, Trabajo Fin de Máster, Curso 2015-2016).

26. Gonzalo Villamor Fernández, *Mariana de Neoburgo. La última Habsburgo*, (La Rioja: Universidad de la Rioja, Trabajo Fin de Máster, 2012-2013).

olvido y el abandono internacional que experimentó la reina desde el comienzo de su exilio en Bayona, salvo por algunas breves visitas que arribaron a la villa en diferentes momentos. Sin embargo, surge la pregunta de si verdaderamente nadie trató de defender los intereses de la reina en el ámbito internacional, especialmente durante las conversaciones de paz que llevaron al final de la Guerra de Sucesión Española, cuando los soberanos más vinculados a ella por lazos políticos y de sangre empezaron a realizar acercamientos diplomáticos a Francia y a la España de Felipe V, bajo cuyo control se encontraba la soberana, para poner fin a la contienda. A primera vista, los datos presentados por los autores referidos a este respecto parecen defender la tesis del aislamiento total y, cuando mencionan esta problemática, los distintos autores apenas se centran en analizarla. Cabe destacar un pequeño párrafo, que se puede leer en la obra de Adalberto de Baviera, en el que dice que la reina reclamó un lugar donde vivir en España y el pago del dinero que se le debía en los congresos de Utrecht y Rastadt, pidiendo al emperador que la ayudase a conseguir estos objetivos como recompensa por los servicios prestados en el pasado. Este autor indica también que envió a un tal Baldini y al duque de San Pedro²⁷ a Utrecht y que debía contar con el apoyo de la reina Ana, al mismo tiempo que pedía la protección de Felipe, duque de Orleans y posteriormente regente de Francia. Pero termina únicamente diciendo que la princesa de los Ursinos no la dejaría volver a España y que la paz de Utrecht no le reportó ninguna ventaja²⁸. Este pasaje del príncipe de Baviera es uno de los testimonios más largos que tenemos sobre la defensa de los intereses de la reina Mariana después de su exilio a nivel internacional en los estudios mencionados en las páginas anteriores. Pero los documentos conservados en diferentes archivos europeos presentan una realidad muy distinta, pues nos demuestran que los intereses de la reina Mariana no fueron olvidados, sino que tuvieron un destacado lugar en las negociaciones diplomáticas vinculadas a los acuerdos de paz que señalaron el fin de la Guerra de Sucesión Española. De hecho, vamos a ver cómo Juan Guillermo de Neoburgo luchó por defender los intereses de su hermana dentro de las negociaciones de paz, cómo intentó convencer tanto al emperador como a la reina Ana de que apoyaran las reclamaciones de la soberana viuda, y, por último, cuáles fueron los obstáculos que se encontró durante las negociaciones que provocaron su ulterior fracaso.

La situación en la que quedaba Mariana de Neoburgo a la muerte de Carlos II era problemática, no solo por la difícil coyuntura sucesoria que se abría al

27. Tanto el conde Antonio Baldini como el duque de San Pedro aparecerán más adelante. Sin embargo, es necesario indicar que el conde Antonio Baldini no era un enviado de la reina Mariana, como defiende este autor, sino de su hermano Juan Guillermo de Neoburgo, que defendió en Londres los intereses de la hermana de su señor. Baviera, *Mariana de Neoburgo. Reina*, 329.

28. Baviera, *Mariana de Neoburgo. Reina*, 327-329.

fallecimiento del monarca, sino también por la frágil posición en la que quedaba una reina viuda extranjera cuando el siguiente monarca no era su propio hijo. Si a este último hecho añadimos el caso de que la reciente viuda no ha tenido hijos legítimos de su matrimonio que, pese a no ser los sucesores directos, la vinculasen al nuevo soberano, la situación para ella se vuelve aún más complicada²⁹. En el caso de consortes reales viudas extranjeras, los condicionantes de la política internacional jugaban un papel capital en su posición resultante, especialmente si éstas procedían de un territorio con el cual su reino de casamiento no mantenía unas relaciones diplomáticas buenas o estables, o un acontecimiento político modificaba una situación anteriormente cordial entre ambas partes. Conocemos varios casos de reinas que, una vez viudas, decidieron volver a sus reinos de origen, como es el de Catalina de Braganza, esposa de Carlos II de Inglaterra, que regresó a su Portugal natal en 1692, tras varios años de viudez, ante el deterioro de sus relaciones con los monarcas Guillermo III y María II después de la Revolución Gloriosa. Por citar otro vinculado a España, tenemos el de Luisa Isabel de Orleans, esposa de Luis I y brevemente reina de España en 1724, que volvió a Francia después del conflicto que supuso la devolución de la infanta María Ana Victoria por parte de Luis XV y la anulación de su proyectado matrimonio, o el de Leonor de Habsburgo, hermana del emperador Carlos V, casada en segundas nupcias con el rey de Francia Francisco I, que regresó a los territorios de su hermano poco después de enviudar sin hijos. Pero, en todo caso, la viudez sin descendencia de una soberana consorte la dejaba en una situación precaria de complicada resolución en la que se encontraban a la merced del nuevo monarca y de la capacidad que tanto ella como su familia tuvieran para presionar al soberano para que cumpliera las disposiciones acordadas y proporcionara a la viuda el dinero, el estatus y la posición que consideraban acordes a su rango.

Mariana de Neoburgo partía con estas dificultades de base que se vieron exacerbadas por las circunstancias que rodearon a la muerte de Carlos II y el estallido posterior de la Guerra de Sucesión Española. A esto había que añadir que la reina, pese a la importancia del Palatinado en el contexto del Imperio, no pertenecía a una familia que tuviera un gran peso internacional ni unos fuertes lazos de amistad ni con Francia ni con España que pudiera aprovechar. Aunque el matrimonio entre Mariana de Neoburgo fue negociado en 1689 por parte del emperador Leopoldo I con la consideración, específicamente expresada en las negociaciones, de que su cuñada fuese tenida como si de su propia hermana se tratase, lo cierto es que no era miembro de la dinastía Habsburgo, no se comportó como tal en numerosas ocasiones durante su reinado como consorte, teniendo una relación difícil con Leopoldo I y no se la consideró como miembro de la

29. Jonathan Spangler, "Benefit or Burden? The Balancing Act of Widows in French Princely Houses", *Journal of the Western Society for French History*, 31 (2003), 65-83.

misma tras su viudez. Aunque las relaciones entre el Palatinado y el emperador eran buenas en el inicio del siglo XVIII y los cercanos lazos de sangre hacían razonable que la reina esperara el apoyo de sus parientes Habsburgo, no deja de ser menos cierto que la referencia principal de la reina para encontrar ayuda a nivel internacional en su viudez fue su propia dinastía, y no la de sus sobrinos imperiales. Para los sucesivos emperadores que participaron en la Guerra de Sucesión Española, la reina viuda no dejaba de ser una pariente incómoda, con la cual no habían tenido una relación totalmente satisfactoria mientras estaba en el poder y que en ese momento no solo no estaba en posición de ofrecerles compensación alguna por la ayuda prestada, sino que potencialmente les podía poner en una situación complicada dentro de la contienda sucesoria y la defensa de sus propios intereses durante los tratados de paz³⁰. Fue Juan Guillermo de Neoburgo, por tanto, el adalid de su hermana en el plano internacional, y no el emperador, lo que perjudicó la fuerza de sus reclamaciones.

Como acabamos de hacer referencia, debemos apuntar que la posición de los Neoburgo dentro del imperio había perdido importancia desde que se produjo el enlace de Mariana de Neoburgo con Carlos II y que los matrimonios de las hijas de la familia en un momento de carencia de princesas en las principales dinastías internacionales les había proporcionado una posición destacada sin precedentes en el tablero europeo³¹. Asimismo, el emperador Leopoldo I disfrutaba en los albores del siglo XVIII de una posición dentro del Imperio mucho más fortalecida, en comparación con los difíciles momentos que atravesó su mandato durante los años 80 o los primeros años de la década de los 90, cuando los enfrentamientos con los turcos, los problemas de rebeldía en sus territorios patrimoniales y la guerra contra Francia le habían llegado a poner en situaciones muy delicadas que le habían obligado a realizar importantes concesiones y alianzas con los príncipes imperiales. Además, en el contexto de la Guerra de Sucesión Española, visto desde el interior del Imperio, el Electorado palatino de los Neoburgo eran aliados prácticamente seguros de Leopoldo I, José I y luego Carlos VI, por sus intereses comunes, sus lazos familiares y la oposición que presentaban respecto a Francia, así como los réditos que ambicionaba recibir del enfrentamiento que experimentaba el emperador con otros electores, principalmente con Baviera.

30. Carmen Sanz Ayán, en su trabajo citado anteriormente, describe muy bien esta situación en la que quedaba la reina viuda al decir que “[...] al morir Carlos II, se convirtió en un personaje incómodo que encajaba mal en los planes de Austrias y Borbones [...]”. Sanz Ayán, “La reina viuda Mariana de Neoburgo (1700-1706)”, 459.

31. Rocío Martínez López, “Consequences of the dynastic crises of the seventeenth century in the matrimonial market and their influence in the European international policy. The case of Maria Anna of Neuburg”, en *Gender and Diplomacy: Women and Men in European embassies from the 15th to the 18th centuries*, coords. Roberta Anderson; Suna Suner, y Laura Oliván Santaliestra, (Vienna: Hollitzer Verlag, 2018).

Asimismo, el Palatinado-Neoburgo no tenía en este momento tanto peso dentro del Imperio como otros electores tenidos por emergentes o más poderosos política, diplomática y militarmente, cuya alianza era mucho más ambicionada por ambos bandos y a los que el emperador estaba dispuesto a hacer más concesiones, como puede ser la anteriormente mencionada Baviera, Brandemburgo o Sajonia. Por último, el elector del Palatinado no estaba pasando, en calidad de príncipe soberano, su mejor momento. Por su ubicación geográfica, el Palatinado había sufrido graves daños durante la Guerra de los Nueve Años, que había devastado varias zonas e, incluso, ciudades importantes como Heidelberg, y que sufría una importante crisis dinástica, que haría que la prolífica línea de Felipe Guillermo de Neoburgo se extinguiese por línea masculina en su tercera generación³². Por lo tanto, el elector palatino tenía, al acercarse el final de la guerra, muy poco espacio para negociar sus exigencias o para forzar al emperador a hacer concesiones extra a favor de la reina viuda.

En los primeros años de su viudez y al comienzo de su exilio en Bayona, el problema sucesorio, el desarrollo de la guerra y el rompimiento de las vías diplomáticas impidieron a los posibles aliados de la reina viuda hacer mucho por ella durante la primera década del siglo XVIII, incluyendo a su hermano Juan Guillermo. Pero todo cambió con el acercamiento de posiciones que se fue desarrollando a partir de 1711-1712 y que desembocaría en los sucesivos acuerdos de paz de los años inmediatamente posteriores. Es entonces cuando Juan

32. De los diecisiete hijos que nacieron del matrimonio formado entre Felipe Guillermo de Neoburgo e Isabel Amalia de Hesse-Darmstadt, ocho varones llegaron a la edad adulta. El heredero, Juan Guillermo, se casó en dos ocasiones, la primera con la medio hermana del emperador Leopoldo I, María Ana Josefa de Austria, y posteriormente con Ana María Luisa de Médici, pero no tuvo descendientes supervivientes de ninguno de los dos enlaces. Wolfgang, Luis Antonio, Alexander Sigismundo, Francisco Luis y Federico Guillermo nunca se casaron, desempeñando los primeros cargos importantes de carácter eclesiástico y vinculándose el último a la carrera militar. Carlos Felipe, que sucedió a su hermano mayor en la dignidad electoral a su muerte en 1716, se casó en tres ocasiones, la primera con la princesa Ludwika Carolina Radziwill, la segunda con la princesa Teresa Lubormirska y la última con la condesa Violante Teresa de Thurn y Taxis. De estos tres matrimonios, sólo sobrevivió una hija, Isabel Augusta Sofía, fruto de su primer enlace. Por su parte, Felipe Guillermo Augusto se casó con Ana María Francisca de Saxe-Lauenburg, del que también sobrevivió una única hija. Por lo tanto, extintos los Neoburgo en su línea masculina, pasó su herencia a la línea lateral de Sulzbach. Para unir ambas líneas, se casó a la única hija superviviente de Carlos Felipe, Isabel Augusta, con el heredero de la línea de Sulzbach, el príncipe José Carlos de Wittelsbach-Sulzbach, en 1717, aunque este príncipe moriría antes que su suegro. Habiendo sobrevivido de este matrimonio solo hijas, de nuevo se acudiría a una línea masculina de la casa para heredar el Palatinado. Se repitió la misma estrategia, casando a la mayor de las hijas de Isabel Augusta y José Carlos, María Isabel Augusta, con su primo, Carlos Teodoro del Palatinado-Sulzbach, en 1742, el mismo año en el que la muerte de Carlos Felipe convirtió a la pareja en electores del Palatinado. En ambos se uniría también la herencia de la línea bávara de los Wittelsbach en 1777, pero murieron sin hijos supervivientes, por lo que otra línea lateral de los Wittelsbach, los Zwei-Brücken, heredó a todos sus anteriores parientes.

Guillermo de Neoburgo comienza a realizar una auténtica ofensiva diplomática para conseguir la libertad definitiva de su hermana y que sus intereses fueran reconocidos y recogidos en los tratados de paz que se iban a firmar.

EL DESTINO DE MARIANA DE NEOBURGO EN EL CENTRO DE CUATRO PODERES: JUAN GUILLERMO DE NEOBURGO, ANA DE INGLATERRA, CARLOS VI Y FELIPE V.

El caso de Mariana de Neoburgo y la defensa de sus derechos por parte de su hermano Juan Guillermo es una muestra muy clara de lo complejas y difíciles que fueron las relaciones diplomáticas entre el bloque compuesto por Luis XIV y Felipe V, con sus aliados Maximiliano II Manuel y su hermano el elector de Colonia, Clemente Augusto, y los componentes del bloque aliado en los años finales de la Guerra de Sucesión Española y los momentos inmediatamente posteriores a la firma de los diferentes tratados de paz. Varios de los miembros de cada bando no restablecieron sus relaciones diplomáticas con uno o más de los componentes del otro bloque hasta la firma de las paces y, en ocasiones, hasta años después de éstas, como es el caso de Felipe V y el emperador Carlos VI, que no normalizaron sus relaciones diplomáticas por completo hasta 1725, por citar la instancia más conocida. Este hecho dificultaba enormemente las negociaciones entre los múltiples actores de la guerra y los protagonistas del caso que nos ocupa, obligándoles a utilizar diversos intermediarios para conseguir realizar las diferentes negociaciones. Así, Juan Guillermo de Neoburgo tuvo que negociar el destino de una reina viuda de España, que se encontraba bajo el poder de Felipe V, cuando ni él ni el emperador habían normalizado sus relaciones diplomáticas con el que sería el primer rey de la dinastía Borbón en España, cuando el propio Carlos VI todavía no le reconocía siquiera como monarca legítimo, en un momento en que el elector tenía poco peso para defender sus intereses en general frente al resto de los participantes en la Guerra y teniendo la necesidad de acudir a un intermediario más poderoso para hacer valer las reclamaciones de la reina viuda. A través de la correspondencia del elector palatino que se conserva en el Geheimes Hausarchiv fechada en los años 1713 y 1715 y de los documentos conservados en The National Archives de Kew de esta misma época, podemos ver cómo el elector trató de defender los intereses de su hermana y cómo éstos estuvieron presentes en las negociaciones de la paz, tratando de presionar al nuevo emperador Carlos VI para que los tuviera en cuenta y recabando la ayuda de otros actores principales en las negociaciones de la paz, como la reina Ana de Inglaterra, que se presentaba dispuesta a apoyar las reclamaciones del elector palatino respecto a su hermana caída en desgracia. En las siguientes líneas, vamos a ver cuáles eran las reclamaciones principales de la reina viuda, cómo intentó Juan Guillermo salvar los escollos que esta difícil

situación política le presentó y cómo llevó a cabo unas negociaciones a cuatro bandas que, finalmente, no dieron los frutos deseados.

Juan Guillermo de Neoburgo no tenía ante sí una tarea fácil de abordar. El final de la Guerra de Sucesión no le iba a proporcionar los beneficios que había imaginado al principio de la contienda. Como se puede ver, por ejemplo, en la estupenda obra de Joachim Whaley sobre la historia de Alemania y el Sacro Imperio Romano Germánico, se presentaron durante la Guerra de Sucesión Española diversos proyectos que aumentarían de forma importante el poder y el peso del elector palatino en el Imperio que no llegaron a hacerse realidad o que dejaron de ser una opción con la llegada de las negociaciones de la paz. Por ejemplo, Whaley indica que entre los planes que diseñó José I para castigar a Baviera y a Colonia por el apoyo que ambos electores prestaron a Luis XIV y a Felipe V, se encontraba la devolución del llamado “Alto Palatinado” a Juan Guillermo, una reclamación del electorado de este último nombre desde que estos territorios se otorgaron a Baviera en 1623 como consecuencia de las medidas tomadas por el emperador Fernando II contra el Palatinado durante la Guerra de los Treinta Años. El mismo Whaley indica que Juan Guillermo de Neoburgo fue uno de los príncipes que más animó a José I a desmembrar el electorado bávaro³³, algo que se encuentra en concordancia con la política llevada a cabo por ambas ramas de la dinastía Wittlesbach durante las últimas décadas del siglo XVII y los primeros años de la centuria siguiente, momentos en los que Maximiliano II Manuel de Baviera, Felipe Guillermo y Juan Guillermo de Neoburgo se enfrentaron continuamente por diferentes puestos y prebendas tanto dentro como fuera del Imperio y también por reclamaciones dinásticas de diversa índole³⁴. No

33. Joachim Whaley, *Germany and the Holy Roman Empire. Vol. II: The peace of Westphalia to the dissolution of the Reich, 1648-1806*, (Oxford: Oxford University Press, 2012), 121-123. También podemos encontrar otros testimonios de esta ambición del Elector Palatino en otros documentos. Por ejemplo, en una carta que escribió a la reina Ana I donde decía lo siguiente: “Although your Royal Majesty has given so many signal instances of your good will and affection to us and our Electoral House [...] we have thought it convenient to renew the memory of your late favour conferr’d upon us and earnestly to recommend our cause to your Majesty (which you have been pleased to maintain with no less vigour than justice in the restitution of the Upper Palatinate, together with the honours and privileges annexed to it) that, if the Common enemy being obligued, as is reported, by the success of your Majesty’s arms, and your allies, to sue for a peace, it shall ever come to a Treaty, Your Majesty will not suffer the ancient dignity, which you have taken such care to have restored to us and our Electoral House, to be any way diminished, infringed or weakened; but that you will please to employ your best offices in thoroughly securing the confirmation of this most just restitution and cause it to be inserted among the Preliminaries of the Treaty, which are now under consideration [...]”. Juan Guillermo de Neoburgo a la Reina Ana de Inglaterra, 14 de abril de 1709. The National Archives, State Papers Foreign, 102/23.

34. Los enfrentamientos entre ambas ramas de la dinastía Wittelsbach se pueden rastrear en muy diferentes instancias durante el periodo cronológico anteriormente apuntado, especialmente después de la ascensión de los Neoburgo a la dignidad electoral del Palatinado. Son bien conocidas,

consiguió beneficiarse territorialmente del apoyo de Maximiliano II Manuel al bando hispano-francés, pues se le devolvieron todos sus territorios al final de la contienda. Tampoco consiguió otras prebendas territoriales que tanto él como su padre habían ambicionado de forma más o menos realista en distintos momentos la década de los 90 del siglo XVII y los comienzos de la centuria siguiente, en diferentes partes de los Países Bajos españoles, Italia o incluso Armenia³⁵. En otros ámbitos, las ventajas que pensaba conseguir con su apoyo a los sucesivos emperadores durante el desarrollo de la contienda tampoco se cumplieron y esta falta de beneficios claros para su dinastía, para su electorado y para sí mismo se convirtieron en una amarga decepción para Juan Guillermo al final de su vida. De hecho, el mismo elector lo reconocería en diferentes instancias. Por ejemplo, en varios documentos en los que habla sobre las reclamaciones de su hermana, el elector se presenta muy consciente de que su vinculación a la Guerra de Sucesión Española, si bien no había sido un fracaso absoluto, ciertamente no le había reportado beneficios y en una carta fechada en 24 de abril de 1714 dirigida al conde Antonio Baldini, su enviado en Londres, se queja amargamente, diciendo que sus intereses han quedado plenamente excluidos de los tratados de paz pese a haber sido una parte principal de la guerra³⁶.

Así, el elector palatino se encontraba en una situación difícil para defender los intereses de su hermana, cuando sus propias reclamaciones caían, según sus propias palabras, en saco roto. Para hacerlo, Juan Guillermo de Neoburgo utilizó

por ejemplo, las reiteradas peticiones de Felipe Guillermo del Palatinado para que su hijo fuese nombrado gobernador de los Países Bajos españoles, ya más de una década antes del matrimonio de su hermana con el monarca hispano (véase, por ejemplo, AGS, Estado, leg. 3920, *Papel de don Francisco de Rougemont* de 10 de octubre de 1679 y consulta del Consejo de Estado de 25 de noviembre de ese mismo año). Dicha petición al gobierno de los Países Bajos se reiteró a lo largo del tiempo, pero tal dignidad acabó recayendo en el elector Maximiliano II Manuel de Baviera a finales de 1691. Se pueden ver algunas de las cartas que intercambió tanto con su hermana como con sus sucesivos enviados en Madrid a lo largo de la última década del siglo XVII a este respecto en la obra de Adalberto de Baviera y Gabriel Maura Gamazo *Documentos inéditos referentes a las postrimerías de la Casa de Austria en España*, (Madrid, Real Academia de la Historia, 2010, vols. I y II). Por ejemplo, en el resumen de una carta del Elector Palatino al enviado Novelli presente en la mencionada obra y fechada el 2 de noviembre de 1691, dice que desiste de su pretensión de conseguir su gobierno “[...] con el fin de no herir la susceptibilidad del Elector de Baviera, prefiere desistir de su pretensión, cuyo logro le parece muy difícil [...]” (vol. I, 253). Por poner un ejemplo poco conocido protagonizado por Maximiliano II Manuel de Baviera, en el artículo separado número 13 de uno de los tratados firmados entre Luis XIV y el Elector de Baviera en 15 de abril de 1701 se establecía que Luis XIV ayudaría al Elector de Baviera a entrar en posesión de los dos Palatinados (Neoburgo y Rin), para que dichos territorios quedaran incorporados a Baviera, ya fuera por las armas o por negociaciones de paz (Archivo Histórico Nacional, Estado, leg. 3383).

35. Joachim Whaley, *Germany and the Holy*, vol. II, 77.

36. Carta de Juan Guillermo de Neoburgo al conde Antonio Baldini. Geheimes Hausarchiv, Korrespondenz-Akten, 1144.

dos vías principales. La primera de ellas se vinculó al ámbito legal. Reclamó que se cumpliesen con los tratados legales firmados y ratificados que protegían los intereses de su hermana, es decir, sus capitulaciones matrimoniales y el testamento, con su codicilo, firmado por Carlos II antes de morir, y que se le devolviese su libertad, tanto por los mencionados acuerdos como por el hecho de que ella no había sido formalmente acusada de ningún hecho, por lo que su restricción de movimientos contravenía el derecho de gentes y las disposiciones de paz que se estaban acordando. Y, en segundo lugar, Juan Guillermo trató de acudir a otros príncipes y monarcas del bando aliado que disfrutaban de un mayor peso internacional para que apoyaran los intereses de su hermana y ejercieran presión en su favor. En particular, el elector pidió ayuda a la reina Ana I de Inglaterra y a su sobrino, el emperador Carlos VI, aunque también contó con el apoyo de Parma, donde otra de sus hermanas, Dorotea Sofía, era duquesa consorte³⁷. Como veremos, la primera se mostró dispuesta a apoyar las reclamaciones de Mariana de Neoburgo. El segundo, no tanto, a diferencia de lo que sus parientes pensaron en un principio.

Antes de seguir, vamos a hacer un rápido repaso a los documentos legales a los que tanto Juan Guillermo de Neoburgo como su hermana hicieron continuamente referencia a la hora de defender los derechos de la reina viuda. El primero de ellos fueron sus capitulaciones matrimoniales, firmadas el 28 de julio de 1689³⁸. En ellas se establecía que se constituía en dote de la entonces todavía princesa electoral cien mil florines reheneses³⁹, que el rey, en donación *prompter*

37. Las negociaciones que realizó Dorotea Sofía de Neoburgo para colaborar con sus dos hermanos en la defensa de la reina Mariana son también muy interesantes, pero, por falta de espacio, no se pueden analizar aquí con el detalle que se debería. Para su consulta, recomiendo el fondo documental Geheimes Hausarchiv, Korrespondenz-Akten, 1142.

38. Existen numerosas copias en varios idiomas de estas capitulaciones. La transcripción del texto más accesible se encuentra editada en los ya mencionados *Documentos relativos a las postrimerías de la Casa de Austria en España*, vol. I, 122-126. También se pueden consultar copias de la época en castellano en el Archivo Histórico Nacional, Estado, leg. 2886, con otros documentos muy interesantes relativos a la negociación de este matrimonio. También se pueden ver varias copias en el Geheimes Hausarchiv de Múnich, tanto en el Hausurkunden Band V, donde también se conserva la renuncia a sus derechos sucesorios que firmó la propia Mariana y la confirmación de la misma por parte de Carlos II (números 3274 y 3276) como entre los papeles que estamos analizando primordialmente aquí relacionados con la defensa de los intereses de la reina viuda en el contexto del fin de la Guerra de Sucesión Española (Geheimes Hausarchiv, Korrespondenz-Akten, 1144). También se pueden ver documentos relacionados con la negociación de este matrimonio, incluyendo copias y extractos de las capitulaciones, en el Haus-, Hof- und Staatsarchiv, HausA Familienakten 36-1 y en el mismo archivo bajo la signatura UR FUK 1786, entre otros lugares.

39. “[...] Que su Serenidad Electoral constituye y promete al dicho serenísimo Rey Católico por dote y en casamiento con la dicha serenísima Princesa su muy amada hija, cien mil florines del Rhin, que se han de contar cada uno a razón de sesenta craitzers, moneda de Alemania, para cuyo

nuptias, le otorgaba la misma suma en la misma moneda y que ambas cantidades, con los réditos que pudieran existir, podrían ser disfrutados por la reina en caso de que quedara viuda si no se volvía a casar⁴⁰. Por estas capitulaciones, el rey también se comprometía a otorgar a su nueva esposa joyas por valor de cincuenta mil escudos, que pasarían a formar parte de su patrimonio personal y de las cuales podría disponer libremente⁴¹. Posteriormente se indicaba que, en caso de sobrevivir al rey, de no volverse a casar y de quedarse a vivir en los reinos de la Monarquía de España, se le señalaban por renta cuarenta mil escudos o coronas de oro al año, que se debían añadir a la dote, las arras, la donación *prompter nuptias* y las joyas anteriormente mencionadas⁴². Asimismo, se indica que, si no contraía un nuevo matrimonio y quería quedarse en España, se le señalarían ciudades y tierras cuya jurisdicción ejercería y sobre las que tendría el dominio mientras viviese, al mismo tiempo que gozaba con total libertad del dinero que en los puntos anteriores de las capitulaciones ya le habían señalado⁴³. Por último, se especificaba que Mariana de Neoburgo tendría total libertad para residir en los reinos del que había sido su marido o de pasar a donde quisiera con su casa y sus pertenencias, haciéndose hincapié en que bajo ninguna circunstancia se le podría impedir salir de esas fronteras con aquellos objetos que le perteneciere, así como el dinero que le correspondía por las antedichas dote, arras, joyas y donación *prompter nuptias*⁴⁴. Por lo tanto, teniendo en cuenta lo que aparece en

actual pago ofrece su serenidad electoral la compensación por la concurrente cantidad en las pretensiones de lo que S. M. Católica le debe líquidamente, para cuyo fin se harán las recíprocas cartas de pago dentro del término de seis meses”. Archivo Histórico Nacional, Estado, leg. 2886. Como se puede ver en este fragmento, se vincula la dote de Mariana de Neoburgo a ciertas pretensiones que el elector tenía en los territorios de la Monarquía de España y que él defendía que Carlos II le adeudaba. Estas reclamaciones se vinculaban principalmente a Nápoles, a un feudo que originariamente pertenecía a Bianca Sforza, que había heredado la primera esposa del Elector, Catalina Ana de Polonia, que falleció sin hijos. El Elector reclamaba los réditos de esos feudos como el heredero natural de su difunta esposa, pero en los documentos a este respecto que se encuentran en el mencionado legajo del Archivo Histórico Nacional, se consideró que las reclamaciones del elector no tenían ninguna base, aunque se debía tratar este asunto con la mayor delicadeza posible para no retrasar en absoluto el matrimonio del rey, que tanta importancia tenía. Este problema con la dote de Mariana provocaría diversos inconvenientes antes incluso de la muerte de Carlos II. Véase el mencionado legajo 2886 del Archivo Histórico Nacional, así como varios documentos transcritos en la ya mencionada obra de Adalberto de Baviera y Gabriel Maura Gamazo, *Documentos inéditos*, especialmente las páginas 90-93.

40. Archivo Histórico Nacional [en adelante AHN], Estado, leg. 2886. También se habla en esta cláusula de otros condicionantes respecto a estas cantidades de dinero que no trataremos aquí, dado que se trata de casos que no se dieron, como lo que pasaría si la reina tuviese hijos o falleciera antes que el rey.

41. AHN, Estado, leg. 2886.

42. AHN, Estado, leg. 2886.

43. AHN, Estado, leg. 2886.

44. AHN, Estado, leg. 2886.

las capitulaciones firmadas en 1689, Juan Guillermo de Neoburgo reclamaría el dinero que le correspondía a su hermana según las anteriores cláusulas, así como su libertad de movimientos para volver a España desde su exilio obligado en Bayona o para escoger su lugar de residencia donde quisiera. Las condiciones estipuladas en las capitulaciones matrimoniales referidas a los derechos de Mariana en el caso de quedar viuda son muy importantes en el tema que nos ocupa, dado que los problemas asociados al último testamento de Carlos II convirtieron a este tratado matrimonial en un arma mucho menos controvertida que la última voluntad del monarca a la hora de defender los derechos de la reina viuda.

¿Qué ocurre con el último testamento de Carlos II? Este documento ha sido estudiado en muy diversas ocasiones y con diferentes aproximaciones por varios historiadores de renombre⁴⁵, pero es cierto que son algunas de sus disposiciones en particular las que han suscitado una mayor atención, en especial las concernientes a la sucesión. Aquí vamos a ver brevemente cuáles fueron las principales disposiciones presentes en este testamento que hacían referencia a la reina viuda Mariana de Neoburgo, siguiendo la magnífica edición facsímil, con introducción de Antonio Domínguez Ortiz, que se publicó en 1982⁴⁶. Se menciona a la reina Mariana de Neoburgo en diferentes partes del testamento, pero nos vamos a centrar en aquellas disposiciones que se refieren a los intereses de la reina en cuanto a viuda del monarca y que debían hacerse efectivas mientras viviere, ya con su heredero en el trono. En la cláusula número 34 se pide que se restituya a la reina su dote y se le pague todo lo que se le debiere, además de darle cuatrocientos mil ducados al año⁴⁷ y, en la cláusula siguiente, se indica que le deja todas las joyas, bienes y alhajas que no estuvieren vinculadas a la corona. Es precisamente en esta mencionada cláusula donde se indica que, si la reina quisiese pasar a alguno de los reinos que la Monarquía poseía en Italia, podía gobernar aquel de su elección con la ayuda de los ministros que su sucesor considerase más adecuados. Asimismo, también se establece en esta cláusula que si prefería vivir en una ciudad del reino, lo podría hacer y se le daría la jurisdicción y el gobierno de dicho lugar⁴⁸. La reina Mariana de Neoburgo vuelve a aparecer en el codicilo que el rey firmó el cinco de octubre de 1700. En su primera cláusula, repite parte de lo dispuesto en la anteriormente mencionada cláusula 35 y se extiende diciendo que si quisiera pasar a vivir a Flandes, también podría hacerlo y gobernarlos, de la misma manera que tenía derecho a ejercer dicha función en

45. Véase especialmente Luis Antonio Ribot García, *Orígenes políticos del testamento de Carlos II*, (Madrid: Real Academia de la Historia, 2010).

46. *Testamento de Carlos II. Edición facsímil con introducción de Antonio Domínguez Ortiz*, (Madrid: Editora Nacional, 1982).

47. *Testamento de Carlos II*, 137-139.

48. *Testamento de Carlos II*, 139-143.

uno de los territorios de la Monarquía en Italia⁴⁹. En la cláusula número 5 de ese mismo codicilo también se indicaba que debían satisfacerse todas las deudas que tuviera la reina en el momento de la muerte de Carlos II⁵⁰.

Por lo tanto, estos dos documentos salvaguardaban los intereses de la reina Mariana y se argumentaba que no se habían observado como era justo. Juan Guillermo de Neoburgo deseaba conseguir para su hermana su libertad y, dentro de lo que le correspondía por estos documentos, la mayor cantidad de dinero que pudiese, dejando por imposible la defensa de aquellas cláusulas vinculadas al gobierno de los distintos territorios mencionados o al otorgamiento de jurisdicción sobre una ciudad de su elección dentro de España. Sin embargo, como ya apuntamos en las líneas anteriores, fueron las capitulaciones y no el testamento de Carlos II el documento al que más hizo referencia Juan Guillermo de Neoburgo a la hora de tratar de defender los intereses de su hermana. ¿Por qué, si el testamento presentaba condiciones aún más beneficiosas para Mariana de Neoburgo que las capitulaciones matrimoniales? El problema residía en que muchos de los aliados y, especialmente, los sucesivos emperadores Leopoldo I, José I y Carlos VI, habían negado o, como mínimo, cuestionado de forma importante, la validez del testamento de Carlos II, haciendo un especial énfasis en las cláusulas sucesorias, pero poniendo en duda el contenido del testamento en su conjunto. Existen numerosos documentos relacionados con partidarios de la sucesión del archiduque Carlos que defendían su invalidez e, incluso, tenemos el ejemplo del famoso papel del Almirante de Castilla en el que se decía que el testamento era directamente falso⁵¹. Este rechazo general del testamento de Carlos II por parte de los aliados incluía, como no podía ser de otra manera, aquellas cláusulas que concernían a Mariana de Neoburgo. Por lo tanto, utilizar el testamento del difunto monarca como una de las bases legales de la defensa de sus intereses podía provocar problemas diplomático-políticos adicionales que podían dañar enormemente una negociación que ya era de por sí delicada, algo de lo que Juan Guillermo era perfectamente consciente. Por ello, en aquellas negociaciones que entabló con el emperador Carlos VI, se cuidó de no hacer referencia al testamento o, de hacerla, de ser enormemente cuidadoso en el modo en que sacaba a relucir dicho texto. En un documento en castellano muy interesante que se conserva en el Geheimes Hausarchiv de Múnich nos encontramos

49. *Copia del testamento cerrado que en dos de octubre de mil y setecientos y del codicilo que en cinco del mismo mes y año hizo la Magestad del Señor Rey D. Carlos II (que está en gloria). Debaxo de cuya disposición falleció en primero de Noviembre siguiente. Y también copia del Papel que cita el Testamento*, (Bruselas: Reimprimido por Eugenio Henrico Fricx, 1700), 21.

50. *Copia del testamento cerrado que en dos de octubre de mil y setecientos...*, 22.

51. Véase por ejemplo el documento titulado *Copia de una carta escrita por el excelentísimo Almirante de Castilla, manifestándole el fingimiento del testamento falso de Carlos Segundo que hizieron el Cardenal Portocarrero y otros*", Real Academia de la Historia, 9/7000 (14).

delineada de forma explícita esta problemática respecto al emperador Carlos VI. En este documento, se dice específicamente que

[...] fácil es el comprender que no pudiendo el serenísimo Emperador (que Dios guarde) entrar en las materias contenidas en dicho testamento, no puede tampoco S. M. C. y Católica pasar sus officios para que se le paguen a la Reyna los atrasos de su entretenimiento en razón de dichos quatrocientos mil ducados annuos que le asignó el Rey por el dicho testamento [...]⁵².

Pero, sabiendo Juan Guillermo que el dinero que se le asignaba a su hermana en el testamento era muy superior al que aparecía en las capitulaciones, dejó la puerta abierta a que el emperador, por una posible concesión graciosa, se decidiera a romper el tabú que suponía, indicando lo siguiente:

[...] pero en caso que quisiese susodicha S. M. Ca. favorecer a la Reyna con hazer por medio de su ministro solicitar los officios del Rey Christianísimo azzia la corte de Madrid para que se cumpla lo estipulado en el tratado matrimonial, parece se pudiera en el mismo tiempo sea a nombre de la señora Emperatriz madre o sea por parte del Serenísimo Elector Palatino representar a la corte de Francia, el que habiendo el duque de Anjou tomado la posesión de la Monarquía d'España por el solo título del testamento, es evidente la obligación que le corre de cumplir en favor de la Reyna todas las circunstancias contenidas en dicho testamento⁵³.

Este interesante testimonio nos indica cómo Juan Guillermo es consciente de que el emperador no podía ni estaba dispuesto a hacer referencia a un testamento que no consideraba válido. Pero también es interesante constatar que el fragmento mencionado indica que no es Felipe V el interlocutor al que aludía Juan Guillermo de Neoburgo, sino Luis XIV, que aparece aquí como intermediario en aquellas negociaciones referente a su nieto, el cual todavía no disfrutaba de relaciones diplomáticas estables ni con el emperador ni con varios príncipes del Imperio. Y, por último, se presenta la posibilidad de utilizar a la emperatriz viuda Leonor Magdalena de Neoburgo, o al propio Juan Guillermo, como intermediarios para realizar esta petición, de forma que el emperador no tendría que hacerlo, pero comprendiéndose que tendrían como respaldo el apoyo de su pariente imperial⁵⁴.

52. *Apuntamientos de lo que debe cumplirse por la Corona de España y sus reyes poseedores a favor de la Reyna viuda, que D. guarde, en virtud de el contracto matrimonial, y capitulaciones dotales firmadas en Viena a veinte y ocho de julio de 1689 para su Real Casamiento con el Rey Carlos Segundo, que Dios aya*, Geheimes Hausarchiv, Korrespondenz-Akten, nº 1114.

53. *Apuntamientos de lo que debe cumplirse por la Corona de España y sus reyes poseedores a favor de la Reyna viuda, que D. guarde, en virtud de el contracto matrimonial, y capitulaciones dotales firmadas en Viena a veinte y ocho de julio de 1689 para su Real Casamiento con el Rey Carlos Segundo, que Dios aya*, Geheimes Hausarchiv, Korrespondenz-Akten, nº 1114.

54. En dicho documento, se reclaman, en primer lugar, el pago de cien mil florines en concepto de devolución de la dote, con los réditos que hubiera acumulado desde la muerte de Carlos II, en razón

En este mismo documento, después del extracto mencionado, se pasa a hablar de la justicia que supone otorgar a la reina la libertad que merece de forma inmediata, incluso antes de que se hayan resuelto las negociaciones de paz, con las siguientes palabras:

[...] Hallándose la Reyna con la mayor indecencia y como prisionera en Bayona, tierra de Francia, se supone que no habrá inconveniente de que S. M. Cesárea, para procurar a S. Magestad la libertad tan natural y debida a las Personas Reales, emplee sus poderosos oficios hazia el Rey Christianísimo para que por medio de ellos hazia su nieto, se le restituya a la Reyna con la libertad el arbitrio de volverse a España o quedarse en Bayona hasta que de una y otra parte se habrá determinado por lo venidero la residencia de S. M.⁵⁵.

Acaba esta parte diciendo que deseando la reina con todo ahínco salir de España⁵⁶, se le debería permitir hacerlo, una prebenda ratificada por las capitulaciones y finaliza el papel hablando de la necesidad de hallar una forma de asegurar a la reina el cobro de lo que se le debe, ya sea solo de lo contenido en las capitulaciones o también de los cuatrocientos mil ducados anuales que aparecían en el testamento, si se consiguiese. Por último, sugería que si Felipe V no aceptase tomar sobre sí toda la carga del mantenimiento de la reina, Carlos VI debería ayudar a cubrir lo que faltase, escudándose en el hecho de que el emperador había tomado “[...] una porción tan considerable de la Monarquía,

de un mil por catorce mil de caudal. En segundo lugar, se indica que se deben pagar otros cien mil florines en concepto de la otorgación de las arras y donación *prompter nuptias*, con sus respectivos réditos, que eran los mismos que en el caso anterior. A continuación se pasa a describir la forma de asegurar su pago, según lo estipulado en las capitulaciones, para decir en cuarto lugar, que también se deben abonar a la reina los cincuenta mil escudos de oro en joyas o dinero especificado también en dicho tratado. También se dice que si la reina ha incurrido en algún gasto desde la muerte del rey, éstos se deben descontar de los cuatrocientos mil escudos de renta que se le asignaron y no de los ámbitos referidos. *Apuntamientos de lo que debe cumplirse por la Corona de España y sus reyes poseedores a favor de la Reyna viuda, que D. guarde, en virtud de el contrato matrimonial, y capitulaciones dotales firmadas en Viena a veinte y ocho de julio de 1689 para su Real Casamiento con el Rey Carlos Segundo, que Dios aya*, Geheimes Hausarchiv, Korrespondenz-Akten, nº 1114.

55. *Apuntamientos de lo que debe cumplirse por la Corona de España y sus reyes poseedores a favor de la Reyna viuda, que D. guarde, en virtud de el contrato matrimonial, y capitulaciones dotales firmadas en Viena a veinte y ocho de julio de 1689 para su Real Casamiento con el Rey Carlos Segundo, que Dios aya*, Geheimes Hausarchiv, Korrespondenz-Akten, nº 1114.

56. Juan Guillermo de Neoburgo habla en diversos documentos del deseo de la reina viuda de volver al Palatinado, preferencia que su hermano se muestra muy dispuesto a apoyar. Por citar un ejemplo, en el Geheimes Hausarchiv se conserva un interesante documento en latín bajo el título de *Clausulae concernentes ex contractu matrimoniali de 28 Julii 1689 pro libértate Reginae Viduae Hispaniarum morandi in Germania*, donde se subraya las cláusulas de las capitulaciones en las que se señalaba la libertad que tenía la entonces princesa electoral para residir donde quisiera, acompañada por otros apuntes al respecto. Geheimes Hausarchiv, Korrespondenz-Akten, 1144.

debería tan bien contribuir de su parte a la sustentación de la Reyna [...]”, una posibilidad que plantearía el gobierno de Felipe V formalmente⁵⁷.

Esta última sugerencia era en extremo problemática. Juan Guillermo sabía que la disposición del emperador Carlos VI a ayudar a su hermana no era la más idónea y lo que ocurrió durante las negociaciones del tratado de Rastadt confirmó sus peores temores a este respecto. En la carta a la que hicimos referencia en las páginas anteriores, que el elector escribió al conde Antonio Baldini, se mencionaba específicamente el hecho de que la corte cesárea estaba descontenta con la conducta de su hermana, lo que había hecho que el emperador no defendiera las conveniencias de la reina en el mencionado congreso⁵⁸. Esta reflexión formaba parte de la respuesta que dio el elector a una carta que Baldini le había escrito con fecha del 20 de abril de 1714, en la que decía que no sabía por qué la Corte de Viena se había olvidado de defender los intereses de la reina viuda en el congreso de Rastadt, sugiriendo que podía estar desencantado con la actitud de la reina, considerándola partidaria de los intereses franceses y mencionando específicamente al conde de San Pedro, un oscuro personaje que en Viena consideraban parcial a Francia y que al parecer se había presentado como enviado particular de la reina en las negociaciones. En esta larga carta en italiano, en la que Baldini presenta una importante defensa de la posición de la reina viuda, se indicaba que si el emperador sólo se mostraba descontento con la reina por culpa de este personaje, su enfado con ella no tenía sustancia, pues además de las dudas que existían en torno a la posición del conde de San Pedro, la reina viuda, encerrada y vigilada en Bayona, no tenía libertad para elegir a sus propios servidores ni estaba en condiciones de negarse a cualquier petición procedente de las cortes de Madrid o de París. Le recomienda que, en cualquier caso, justifique a su hermana ante la corte de Viena, para disponer

[...] l'animo dell'Imperatore ad aiutare con tutta la sua autorità quella degna et afflitta Principessa nel prossimo congresso di Baden [...]. Si e preso l'impegno di prendere sotto la dilei pottezzione gli interessi di S. Maiestá i scoli futuri, e l'istoria non abbiano occasione di notare la deformità e la mostruosità di esser stata scordata nella pace una zia dell'Imperatore viviente et una sorella della Imperatrice Madre e dell'Elettore Palatino [...]”⁵⁹.

57. *Apuntamientos de lo que debe cumplirse*, Geheimes Hausarchiv, Korrespondenz-Akten, N°1114.

58. El Elector Juan Guillermo de Neoburgo al conde Antonio Baldini. 24 de abril de 1714. Geheimes Hausarchiv, Korrespondenz-Akten, 1144.

59. Carta de Antonio Baldini al elector Juan Guillermo de Neoburgo, 20 de abril de 1714. Baldini continúa censurando en su carta la actuación del emperador, con palabras como las siguientes: “[...] quando altre persone di condizione privata e frà queste un suo attuale servitore come e il Duca San Pietro, hanno riportato vantaggi maggiori di S. Maiestá, la quale con tutta la prerrogativa della sua nascita, e di avere Parenti tanto prossimi, autorevoli e potenti, doveva sperare non solamente di restare inchiusa nella pace particolare dell'Imperatore segnata in Radstat, ma ancora di essere

Baldini termina diciendo que el emperador tiene los medios necesarios para incluir en el tratado de Baden un artículo que proteja a los intereses de la reina viuda y que garantizase tanto el pago de lo que se le debía como su libertad, otorgándole, mediante esta inclusión en los tratados de paz, una protección adicional para sus intereses. Por eso terminaba su misiva apelando

[...] alla infinita bontà e benignità di V. A. E. [...] in considerazione della maggior gloria della sua sovrana Casa, e Persona, e per vantaggio della Regina, sia conveniente che V. A. E. preghi l'Augustissimo Imperatore suo Nepote a fare una espressa spedizione di un corriere straordinario o di un suo Ministro a Parigi per muovere il Re di Francia addresso che con lui ha rinovato la corrispondenza e l'amicizia à prendere sotto la dilui protezione gli affari della Regina et a fare speciale e premurosa istanza per la sua libertà, non essendo ragioneuole di Pasciarla sanguire per piu longo tempo in Baiona [...]. La Maestà della Regina Vedova, la quale con infinita constanza da sei fatta spiccare prima, e doppo la morte del Re Carlo 2º ha sofferto tanto per la Casa d'Austria, e singolarmente per il presente Imperatore, avrá certamente luogo di sperare questo contrasegno di gradimento da S. M. Imperiale, massimamente quando ne fosse sollicitato da V. A. E. Da tutti i suoi Serenissimi Fratelli, e dalla Augustissima Imperatrice Madre, la quale ha sempre dato manifesti indizzi di ardentemente desiderare il soglievo della sua afflitta et innocente sorella. Io tengo per fermo, che sa Regina confidando nel parzialissimo affetto, che ha sempre manifestato a sei stressa l'Imperatore suo Nepote, non attenda da sui minori finezze di quelle ha pratoicato il Re Filippo [...]"⁶⁰.

El elector siguió intentando que el emperador le ayudase a defender los intereses de su hermana, pero no encontró apenas apoyo por su parte. Consciente a la altura de la fecha de la carta anteriormente citada, de que se le acababa el tiempo para lograr introducir los intereses de su hermana en un tratado de paz, Juan Guillermo de Neoburgo, sin dejar de apelar a Carlos VI, volvió su vista a Inglaterra, donde la reina Ana se había mostrado con anterioridad mejor dispuesta

liberata senza maggior dilazione della ingiusta e longa captività, nella quale da otto anni in qua è costituita per essersi dimostrata parziale della Casa di Austria; mà se al futuro Trattato di Baden e riservato di parlare degli interessi de Prencipi dell'Imperio, non vi dourebbe esser siordata ne la Regina Vedova, ne i suoi particolari interessi, altrimenti si verrebbe quasi a dichiarare o che non fosse nata in Germania, o che fosse punita e bandita dalla sua Patria, con vilipendio della sua Real Persona, che riuscirebbe tanto piu sensibile et acerba, quanto meno lo ha meritato e che lo riceverebbe in confornto dell'onore, che si fà al Duca San Pietro suo Maggiordomo, al quale non ostante sia riconosciuto per inimio dell'Imperio si e promesso nel Trattato particolare di Radstat al capitolo 32, che si farà giustizia nel Trattato generale e solennedi Baden [...]". Geheimes Hausarchiv, Korrespondenz-Akten, 1144.

60. Carta del conde Antonio Baldini a Juan Guillermo de Neoburgo. Geheimes Hausarchiv, Korrespondenz-Akten, 1144.

a escuchar sus peticiones que su imperial sobrino. Una muestra de cómo el elector pasa a considerar a la reina Ana como su mejor opción para defender los intereses de su hermana en este momento son las cartas que intercambió durante este periodo con el Vizconde Bolingbroke, Henry St. John, intermediario con una ya muy enferma reina Ana, que moriría el mes de agosto de ese mismo año 1714. Juan Guillermo suplicaba a Bolingbroke ayuda para su hermana en una carta fechada el 1 de junio de 1714, con las siguientes palabras:

[...] Votre généreuse bonté Mylord me donne lieu d'espérer que vous en aurez le soin efficace, que vous m'avez promis, et dont l'état pitoyable d'une Reine detenüe comme Prison[n]iere depuis plus de sept ans semble de pouvoir s'attendre d'un Cœur aussi noble et bien placé, qu'est le votre [...]»⁶¹.

Como ya hemos apuntado, no empiezan en el mencionado año las instancias de Juan Guillermo de Neoburgo ante la reina Ana para que le ayudase a defender sus intereses, pero sí podemos apreciar cómo sus instancias ante la soberana se van haciendo más frecuentes y más urgentes a lo largo del tiempo, a medida que el elector se iba desengañando de su sobrino el emperador. Juan Guillermo de Neoburgo se había preocupado de mantener una relación cordial con la reina Ana a lo largo de toda la Guerra de Sucesión, tratando de vincularla a sus distintos proyectos e intereses en diferentes momentos. Tenemos, por ejemplo, una carta del elector fechada el 8 de julio de 1712 dirigida a la reina, en la que le rogaba que tuviera en su corazón los intereses de la reina viuda de España y diciéndole que, con su superior autoridad, podría conseguirse su libertad y que le dieran lo que le correspondía por su tratado matrimonial, siendo esto posible únicamente gracias a su generosidad, a las prendas de la reina y al cariño que la soberana británica profesaba a su Casa Electoral⁶². En otra carta del elector a la misma reina, en esta ocasión fechada el 17 de enero de 1713, agradece a la reina Ana las actuaciones que ha llevado a cabo a favor de los intereses de su hermana y le pide que las continúe para que se le proporcione la satisfacción que es suya por justicia⁶³. En las cartas que intercambiaron Juan Guillermo y diversos miembros de confianza del gobierno de la reina Ana podemos ver cómo la soberana intercedió por los intereses de la reina viuda, como lo indica por ejemplo su intercambio de misivas con Lord Lexington, embajador de la reina en Madrid, que indica continuamente al elector que está haciendo lo que

61. Carta de Juan Guillermo de Neoburgo a Milord Bolingbork, fechada el 1 de junio de 1714. Geheimes Hausarchiv, Korrespondenz-Akten, 1144.

62. Carta de Juan Guillermo de Neoburgo a la reina Ana I. 8 de julio de 1712. The National Archives, State Papers Foreign, 102/23.

63. Carta de Juan Guillermo de Neoburgo a la reina Ana I. 17 de enero de 1713. The National Archives, State Papers Foreign, 102/23.

puede por la reina viuda, aunque sin conseguir los resultados deseados⁶⁴. En este sentido, encontramos una carta remitida a través del enviado del elector en Londres, el barón Steinghens, donde se detalla cuidadosamente la necesidad de ayudar a la reina viuda, las razones por las que no era solo conveniente hacerlo, sino también justo, su deseo de que se forme un artículo específico para proteger sus derechos y deja entrever el hecho de que, sin la ayuda del emperador, la soberana inglesa era la única esperanza que les quedaba a ambos hermanos⁶⁵. Sin embargo, esta intercesión de la reina no tiene el éxito deseado y, finalmente, se comunicó al elector que no se podría incluir el artículo referido a los intereses de la reina viuda en el tratado de Utrecht, teniendo además en cuenta que Mariana de Neoburgo no era familiar directo de la reina de Inglaterra, con quien se estaba negociando. En la copia de una carta de Lord Dartmouth⁶⁶, con fecha de 23 de junio de 1713, se indicaba que, pese a tener toda la ternura posible por la reina viuda de España y haber defendido sus intereses tanto en la corte de Madrid como en Utrecht, no se consideró adecuado que se tratasen como parte de la paz, pues era un asunto puramente doméstico que debía resolverse entre las partes interesadas⁶⁷.

Juan Guillermo no se muestra en absoluto de acuerdo con esta consideración de Dartmouth. El elector sabía que, sin el respaldo de su inclusión dentro de los tratados de paz, los intereses de su hermana podían quedar olvidados y, en la práctica, en tierra de nadie. A través de su enviado el barón Steinghens, el elector, con una carta firmada por este último en 31 de mayo de 1713 y dirigida al Lord Tesorero de la reina Ana⁶⁸, desglosa por qué la defensa de los intereses de la reina viuda no eran meramente familiares, sino que estaban fuertemente vinculados a la Guerra de Sucesión Española y que, por tanto, debían quedar reflejados en un artículo particular de los tratados que se estaban negociando. Hace hincapié, entre otras cuestiones, en el hecho de que el rey Felipe V había aceptado que la reina Ana actuase como intermediaria, anulando así la excusa de tratarse de un asunto particular. Además, incluso si se llegase a aceptar el argumento de que se trataba de un asunto de familia, no era extraño que se incluyesen puntos particulares en acuerdos de paz más generales, como había ocurrido con la paz de los Pirineos, que se produciría demasiada incertidumbre si se dejara

64. Respecto a estas cartas, véase por ejemplo la *Copie de la lettre de Mylord Lexington, Ambassadeur Extraordinaire de la Reine a Madrid*, 20 de marzo de 1713. Geheimes Hausarchiv, Korrespondenz-Akten, 1144.

65. *Copy of Mons. Steinghens's letter to my Lord Treasurer*, 17 de enero de 1713. The National Archives, State Papers Foreign, 100/14.

66. William Legge, Earl de Dartmouth.

67. *Copie de la lettre de Mylord Dartmouth datée a Whitehall le 23 juin 1713*, Geheimes Hausarchiv, Korrespondenz-Akten, 1144.

68. Robert Haley, Earl de Oxford.

la cuestión hasta que se produjese un acercamiento entre el emperador y el rey de España que tan lejano parecía, y que la reina había sufrido mucho tiempo de encierro en Bayona por causa de los hechos del emperador, entre otros apuntes⁶⁹.

Los enviados de la reina Ana continuaron sus pesquisas y las respuestas que recibió Baldini quedaban lejos de las esperanzas del elector, pues la posición que había adoptado Felipe V frente a las peticiones de la reina Ana a favor de Mariana de Neoburgo distaba de ser aceptable. En los apuntes que hace Baldini a un documento en latín referente a estas conversaciones, se indican algunos de los inconvenientes que había presentado Felipe V respecto a las reclamaciones de la reina viuda. Entre dichos comentarios, se apuntaba que la cantidad de dinero que se le adeudaba a la reina sería imposible de pagar por parte de los españoles, que las casas de Austria y la de Borbón debían compartir los gastos de la reina, y que, dado que el emperador se había beneficiado de grandes partes de la herencia española, habiéndole Felipe V cedido el reino de Nápoles, Milán y los Países Bajos, y teniendo el vínculo de la consanguineidad, debería hacerse el emperador cargo del pago de los cuatrocientos mil ducados anuales de la reina⁷⁰.

Desde el punto de vista de Madrid, se presentaba como una petición razonable. Si el emperador había adquirido territorios que, según Felipe V, le correspondían a él como legítimo heredero de la Monarquía de Carlos II, y defendía que era el verdadero sucesor de su pariente, también debía estar dispuesto a aceptar algunas de las deudas relacionadas con el conjunto de la herencia del difunto soberano. Más aún cuando los territorios que se habían otorgado al emperador eran precisamente aquellos que en el testamento y codicilo de Carlos II se establecían como los reinos a los que podía ir a vivir la reina en calidad de gobernadora si así lo elegía. Juan Guillermo se oponía a esta repartición del pago entre el rey de España y el emperador que se había comunicado a los enviados de la reina Ana a través del marqués de Monteleón, sabiendo además que el emperador jamás aceptaría tal condición. En una carta escrita por el barón Steinghens al Lord Tesorero inglés, fechada en 14 de febrero de 1713, transmitía la expresa oposición de su señor a esta solución en términos muy vehementes. Indicaba que se podía ver en todo el documento del testamento que el difunto rey intentó asegurar en todo lo posible el futuro de su esposa, fruto del amor y la ternura que sentía hacia ella, y que tal actuación sumiría a la reina en la incertidumbre, que no existe en él ninguna referencia a un reparto y que la mención hecha a los estados de la Monarquía en Italia y de los Países Bajos en relación a la reina solo se vinculaba a la elección que tenía de pasar a ellos tras su viudez y gobernarlos,

69. *Copie de la lettre à Mylord Thresorier de Monsieur Steinghens Ministre de S. A. E., auprès la Reine de la Grande Bretagne du 31 may 1713*. Geheimes Hausarchiv, Korrespondenz-Akten, 1144.

70. *Observations sur l'écrit latin de Mr le Comte Baldini*. Geheimes Hausarchiv, Korrespondenz-Akten, 1144.

no al pago de la dote. Por lo tanto, el testamento de Carlos II, según defiende el enviado palatino, válido completamente en España, debía ser cumplido por el que había sido apuntado como heredero en la última voluntad del difunto soberano. Que sería enormemente difícil hacer funcionar un reparto como el que Felipe V había sugerido, pues en caso de aceptarse tendría que hacerse un reparto equitativo entre todos los lugares pertenecientes a la Monarquía en vida de Carlos II y repartir las responsabilidades, pero “[...] à l’etendüe je dessie le plus hábil[é] Geographe du Monde d’en former une juste proportion [...]”. Que sería imposible hacer un cálculo distributivo realmente justo entre lo que debería pagar cada una de las partes y que incluso se podía argumentar que la reina Ana, por Menorca o el duque de Saboya, por Cerdeña, por ejemplo, también deberían contribuir en el pago de lo adeudado a la reina porque se habían quedado con territorios que eran de la Monarquía de España cuando se produjo la muerte de Carlos II. Por estas y varias razones más, considera tal reparto impracticable y que se debe insistir en que Felipe V se alce como único responsable de pagar el monto completo que se adeuda a la reina viuda⁷¹.

No se alcanza una mínima semblanza de acuerdo con Felipe V en este extremo. Juan Guillermo redobló entonces su presión sobre la reina Ana y trató de aprovechar al máximo la buena disposición que ésta le llevaba años demostrando. En un pequeño papel de 21 de mayo de 1714, el barón Steinghens directamente sólo pide que se apiaden de una reina que llevaba siete años detenida como presa⁷². Las renovadas instancias de Juan Guillermo ante la reina tienen éxito y la soberana inglesa ordena a su enviado en Madrid, Lord Bingley, que defienda los intereses de la reina viuda, como parte de sus instrucciones oficiales. En un extracto de dichas instrucciones que lleva por título *Memorandum pour l’instruction de My Lord Bingley d’insister de la part de la Reine à la cour de Madrid*, aparecen los tres puntos que debe defender su enviado respecto a Mariana de Neoburgo. El primero, que la reina viuda debía tener la libertad de elegir su lugar de residencia, según se estipulaba en las capitulaciones matrimoniales y en el testamento del rey. El segundo, que se le debía conceder la renta sobre el tabaco para el pago seguro de los cuatrocientos mil ducados anuales a los que tenía derecho, según como se había hecho con la reina Mariana de Austria y como se le concedió a ella misma antes de la guerra. Y, en tercer lugar, se indica que se debían pagar sus deudas y los gastos de su viaje, considerándose

71. *Copie de la lettre écrite le 25 fevrier 1713 a MyLord Tresorier de la Grande Bretagne par le Ministre Palatin a Londres*. Geheimes Hausarchiv, Korrespondenz-Akten, 1144. Véase también *Mémoire des demandes de S. A. E. Palatine pour S. M. la Reine Dovariere d’Espagne sa sœur, envoyé a Mylord Tresorier*, 28 de enero de 1713. Geheimes Hausarchiv, Korrespondenz-Akten, 1144.

72. Carta del barón Steinghens, 21 de mayo de 1714. The National Archives, State Papers Foreign, 100/14.

que el resto de sus pretensiones y reclamaciones se dejarán para más adelante⁷³. También encontramos en este contexto un documento titulado *Liste des instances principales de la Reine Douvairiere d'Espagne*, en el que se presentan en esta ocasión siete artículos, muy relacionados con los que hemos visto que se incluían en las instrucciones de Lord Bingley. El primero era, como en el caso anterior, que la reina recuperase su libertad. El tercero indicaba que se le debían asignar fondos fijos y durables, como las rentas del tabaco y de cruzada, para el pago de lo que se le debía. En cuarto lugar, que se le debían pagar los 400.000 ducados al año estipulados en el testamento de Carlos II. En quinto lugar, se pediría que se ejecutasen puntualmente todas las disposiciones que se hicieron a su favor en las capitulaciones matrimoniales de 1689, algo que se extiende en la cláusula número seis donde se indicaba que en el tratado de paz se debían confirmar todas las ventajas que el rey Carlos II decidió otorgarle. Por último, en el punto número siete, se indicaba que el rey Felipe V debía pagar a la reina puntualmente. Pero es el punto dos el que probablemente sea el más interesante de este pequeño documento y en él se dice lo siguiente: que considerado que fue esposa de Carlos II de España y que era la hermana del elector palatino, uno de los principales miembros de la Alianza, el próximo tratado de paz debía contener un artículo particular donde se confirme el pago de los 400.000 ducados, según las costumbres de España y de forma parecida a lo que se había hecho con la reina Mariana de Austria, haciendo que su pago quedase únicamente a cargo de Felipe V⁷⁴.

El elector había conseguido que la reina Ana apoyase los intereses de su hermana con renovado vigor, pero su satisfacción a este respecto no duró mucho. La reina falleció el 1 de agosto de 1714, tras una larga enfermedad. El nuevo monarca, Jorge I, elector de Hannover, no tenía demasiado interés en salvaguardar un compromiso con el elector palatino que él no había adquirido, de continuar enfrentándose a Felipe V por un problema que no era suyo cuando ya daba la guerra por terminada y que tampoco gozaba de una gran relación con el electorado palatino que justificase la continuación de esas instancias, habiendo experimentado ambos electorados diversos enfrentamientos en un pasado reciente dentro de las complejas dinámicas internas del Sacro Imperio Romano Germánico⁷⁵. Juan Guillermo de Neoburgo volvió a recurrir al empe-

73. *Mémorandum pour l'instruction de My Lord Bingley d'insister de la part de la Reine à la cour de Madrid*, 26 de mayo de 1714. The National Archives, State Papers Foreign, 100/14.

74. *Liste des instances principales de la Reine Douvairiere d'Espagne*, mayo/junio de 1714. The National Archives, State Papers Foreign, 100/14.

75. Cuestiones como el hecho de que el Palatinado protestase ante la posibilidad de que Hannover fuese nombrado como el noveno electorado o los enfrentamientos entre ambos territorios a consecuencia de disputas religiosas se encuentran entre las razones por las que estos dos electorados tenían una relación difícil, aunque no llegara a ser abiertamente hostil. Por ello, Juan Guillermo de

rador, pero ya era tarde. La paz de Baden fue firmada el 7 de septiembre de 1714 y los intereses de Mariana de Neoburgo no estuvieron incluidos en ella, como tampoco aparecieron en los tratados de Utrecht y Rastadt. El emperador, que consideraba amargamente que ya había cedido mucho más de lo que hubiera deseado de la herencia que siempre consideró que le correspondía legalmente, no defendió los intereses de aquella tía que pensaba que no le había apoyado adecuadamente ni cuando era todavía reina de España ni durante los momentos inmediatamente posteriores a la muerte de Carlos II. Felipe V, por su parte, consideraba a Mariana de Neoburgo un personaje incómodo como mínimo, a la que, después de una guerra en la que había perdido muchos territorios vinculados a la Monarquía que posteriormente trataría de recuperar, no pensaba otorgar las astronómicas cifras presentes tanto en las capitulaciones matrimoniales como en el testamento de Carlos II. Además, tampoco se mostró dispuesto a otorgarle la libertad que el hermano de la reina tanto había reclamado para ella, pues continuó en Bayona, bajo una estrecha vigilancia, durante décadas. Una vez firmada la paz de Baden y agotados todos sus recursos para intentar ejercer presión en el plano internacional para mejorar su situación, Juan Guillermo se vio obligado a aceptar que poco podía hacer para aliviar la situación de Mariana de Neoburgo, a no ser que el devenir de los acontecimientos políticos trajeran en el futuro aires más favorables para su causa. El elector falleció menos de dos años después de la paz de Baden, el 8 de junio de 1716. La emperatriz madre, Leonor Magdalena de Neoburgo, que también había tratado de conseguir que su hijo apoyase las reclamaciones de sus hermanos, falleció en 1720. Para cuando se empezó a negociar el Tratado de Viena entre Felipe V y Carlos VI, los principales defensores de la reina viuda habían fallecido y pocas instancias se hicieron a favor de aquella antigua princesa del Palatinado que seguía protestando por su libertad y su falta de medios desde su exilio en Bayona.

CONCLUSIONES.

Mariana de Neoburgo permaneció en Bayona más de 30 años. Pero, a diferencia de lo que se suele indicar, su familia no se olvidó de ella, sino que el elector Juan Guillermo de Neoburgo intentó defender los intereses de su hermana en las turbulentas aguas de la política internacional que caracterizaron el final de la Guerra de Sucesión Española. Desde el comienzo de la negociación de los tratados de paz, intentó usar su influencia política para conseguir que

Neoburgo sabía muy bien que no podría contar con su ayuda respecto a la defensa de los intereses de su hermana. Véase, por ejemplo, la obra de Andrew C. Thompson, *Britain, Hannover and the protestant interest, 1688-1756*, (New York: The Boydell Press, 2006).

fueran reconocidos los derechos que tenía su hermana a que se hiciera realidad lo contenido en las capitulaciones matrimoniales y, según la situación, también en el testamento de Carlos II y trató que dichos derechos fueran reconocidos en un artículo separado de los tratados de Utrecht, Rastadt o Baden, para que se tuviera una mayor seguridad en su cumplimiento. Trató de conseguir para ello la ayuda de su sobrino, el emperador Carlos VI y de la reina Ana de Gran Bretaña, como dos de los actores más importantes del bando aliado dentro del panorama internacional y, aunque el primero no actuó como Juan Guillermo esperaba de él, la segunda sí le proporcionó un importante apoyo. A través de los documentos y las cartas que hemos mencionado aquí, hemos visto cómo se desarrollaron estas difíciles negociaciones y cuáles fueron los argumentos que se presentaron a este respecto. Juan Guillermo de Neoburgo no cejó en su empeño de denunciar el vergonzoso e injusto encierro al que tenían sometida a la reina viuda, y los abusos que se estaban cometiendo con ella. El elector obtuvo un relativo éxito en sus negociaciones a través de la ayuda inglesa, pero no consiguió finalmente su objetivo, chocándose contra el muro que supusieron las exigencias de Felipe V y la indiferencia de Carlos VI. La falta de relaciones diplomáticas normalizadas entre Viena y Madrid después de la firma de los tratados de Utrecht, Rastadt y Baden, y la muerte de la reina Ana a mediados de 1714 hizo prácticamente imposible para Juan Guillermo de Neoburgo continuar realizando instancias efectivas a favor de su hermana que quedó, en la práctica, atrapada entre dos fuegos.

BIBLIOGRAFÍA

- Barbeito Carneiro, María Isabel. “Testamento de Mariana de Neoburgo”. *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 30 (1991), 292-316.
- Baviera, Adalberto de. *Das Ende des Habsburger in Spanien*. München: F. Bruckmann, 1929, 2 vols.
- Mariana de Neoburgo. Reina de España*. Madrid: Espasa-Calpe, 1938.
- Baviera, Adalberto de, y Maura Gamazo, Gabriel. *Documentos relativos a las postrimerías de la Casa de Austria en España*. Madrid: Real Academia de la Historia, 2010, 2 vols.
- Copia del testamento cerrado que en dos de octubre de mil y setecientos y del codicilo que en cinco del mismo mes y año hizo la Magestad del Señor Rey D. Carlos II (que está en gloria). Debaxo de cuya disposición falleció en primero de Noviembre siguiente. Y también copia del Papel que cita el Testamento*. Bruselas: Reimprimido por Eugenio Henrico Fricx, 1700.
- Ducéré, Édouard. *Les Corsaires sous l’ancien régime*. Bayona : E. Hourquet, 1895.
- Napoléon a Bayonne, d’après les contemporains et des documents inédits*. Bayona: E. Hourquet, 1897.
- La Reine Marie Anne de Neubourg à Bayonne, 1706-1738, d’après les contemporains et des documents inédits*. Biarritz: 1903.

- Dictionnaire historique de Bayonne*. Bayona: Commission des Archives Municipales, 1911.
- García Fernández, África. *Toledo entre Austrias y Borbones: destierro de doña María Ana de Neoburgo*. Toledo: Ayuntamiento de Toledo, 1994.
- Heigel, Karl Theodor von. “Kurprinz Joseph Ferdinand von Bayern und die spanische Erbfolge, 1692-1699”, en *Quellen und Abhandlungen zur neueren Geschichte Bayerns*. Múnich: M. Rieger, 1884, tomo 1, 91-168.
- “Maria Anna von Neuburg, Königin von Spanien“, en *Quellen und Abhandlungen zur neueren Geschichte Bayerns*. Múnich: M. Rieger, 1890, tomo 2, 182-204.
- Liska, Andreas. *Maria Anna von Pfalz-Neuburg und die spanische Erbfolge, 1690-1700*. Viena: Universidad de Viena, Diplomatarbeit, 1999.
- Kertész, Johann. *Bibliographie der Habsburg-literatur, 1218-1934*. Budapest: R. Gergely Verlag, 1934.
- Klauk, Stephanie, “Durón y el entorno musical de Mariana de Neoburgo”, en *Sebastián Duró y la música de su época*, editado por Paulino Capdepón Verdú, Juan José Pastor Comín. Pontevedra: Academia del Hispanismo, 2013, 151-159.
- Kozák, Valentina Marguerite. *Mariana de Neoburgo y su entorno cortesano: María Josefa Gertrudis Wolff von Gudenberg (Berlips)*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, Trabajo Fin de Máster, curso 2015-2016.
- Martínez Leiva, Gloria. “Mariana de Neoburgo: cartas de un exilio”, en *Espacios de poder: cortes, ciudades y villas (siglos XVI-XVIII)*, coordinado por Jesús Bravo. Madrid: J. Bravo, 2001, 291-315
- “El exilio de la reina viuda Mariana de Neoburgo y la configuración de un nuevo retrato áulico”, en *Carlos II y el arte de su tiempo*, coordinado por Alfonso Rodríguez G. de Ceballos y Ángel Rodríguez Rebollo. Madrid: Fundación Universitaria española, 2013, 219-256.
- “Un palacio olvidado. Marracq, residencia en el exilio de la reina viuda Mariana de Neoburgo”, en *La extensión de la Corte. Los Sitios Reales*, coordinado por Concepción Camarero Bullón y Félix Labrador Arroyo. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid, 2017, 511-540.
- Martínez López, Rocío. “Consequences of the dynastic crises of the seventeenth century in the matrimonial market and their influence in the European international policy. The case of Maria Anna of Neuburg”, en *Gender and Diplomacy: Women and Men in European embassies from the 15th to the 18th centuries*, coordinado por Roberta Anderson; Suna Suner y Laura Oliván Santaliestra. Vienna: Hollitzer Verlag, 2018.
- Morales, Nicolás, “Las Maldades de Durón y sus secuaces. Austracistas derrotados a Bayona en la Corte de Mariana de Neoburgo”, en *La pérdida de Europa: la guerra de sucesión por la Monarquía de España*, coordinado por Antonio Álvarez-Ossorio Alvariño, Bernardo José García García, y M. Virginia León Sanz. Madrid: Fundación Carlos de Amberes, 2007, 611-630.
- Pontet, Josette. “Une reine en exil: Marie-Anne de Neubourg et sa cour à Bayonne (1706-1738)”, en *Monarchies, noblesses et diplomaties européennes: mélanges en l'honneur de Jean-François Labourdette*, coordinado por Jean Pierre Poussour; Roger Baurly, y Marie Catherine Vignal-Souleyrau. París: Presses de l'Université Paris-Sorbonne, 2003, 257-282.

- Ribot García, Luis Antonio. *Orígenes políticos del testamento de Carlos II*. Madrid: Real Academia de la Historia, 2010.
- Ríos Mazcarelle, Manuel. *Mariana de Neoburgo (segunda esposa de Carlos II)*. Madrid: Merino, 1999.
- Santos Vaquero, Ángel. “Mariana de Neoburgo en Toledo”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 36 (2011), 151-175.
- Sanz Ayán, Carmen. “La reina viuda Mariana de Neoburgo (1700-1706): primeras batallas contra la invisibilidad”, en *Las relaciones discretas entre las Monarquías Hispana y Portuguesa: las Casas de las Reinas (siglos XV-XIX)*, coordinado por José Martínez Millán y María Paula Marçal Lourenço. Madrid: Polifemo, 2009, vol. 1, 459-482.
- Spangler, Jonathan. “Benefit or Burden? The Balancing Act of Widows in French Princely Houses”. *Journal of the Western Society for French History*, 31 (2003), 65-83.
- Tellechea Idígoras, José Ignacio. “Los últimos años de Mariana de Neoburgo, viuda de Carlos II”. *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Tomo CLXXIII (septiembre-diciembre de 1976): 481-514.
- Testamento de Carlos II. Edición facsímil con introducción de Antonio Domínguez Ortiz*. Madrid: editora Nacional, 1982.
- Thompson, Andrew C. *Britain, Hannover and the protestant interest, 1688-1756*. Nueva York: The Boydell Press, 2006.
- Villamor Fernández, Gonzalo. *Mariana de Neoburgo. La última Habsburgo*. La Rioja: Universidad de la Rioja –Trabajo Fin de Máster, 2012-2013.
- Whaley, Joachim. *Germany and the Holy Roman Empire*. Oxford: Oxford University Press, 2012, 2 vols.